

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 071-2025-C/MPP

Puno, 19 de setiembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 18 de setiembre de 2025, la CARTA N° 019-2025- MPP/SG-SR, presentado por los señores Regidores: Norma Emma Paredes Romero y Jonathan Cristian Guerra Monzón; **VISTO Y DEBATIDO**, el punto de agenda, relativo al Plan de Trabajo de la Actividad de fiscalización denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. KUNURANA, DIEGO DE ALMAGRO, 28 DE SETIEMBRE Y VÍAS CONEXAS DEL BARRIO VALLECITO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2248849; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, y;

CONSIDERANDO:

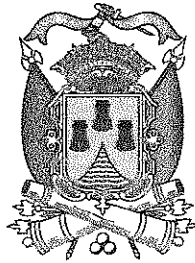
Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; en el sentido, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, emitidos por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las municipalidades de emitir norma en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: "*Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...)*";

Que, mediante numeral 22 del art. 9° de la ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; señala que son atribuciones del Concejo Municipal "(...) 22. *Fiscalizar la gestión pública de la municipalidad. Para tal efecto, en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de la municipalidad, se incorporan los recursos, según clasificador presupuestario, que proporcionen al concejo municipal la capacidad logística y el apoyo profesional necesarios para el ejercicio de sus actividades de fiscalización. El concejo municipal está facultado para: i) Designar comisiones investigadoras sobre cualquier asunto de interés público local con la finalidad de esclarecer hechos, formular recomendaciones orientadas a corregir normas o políticas. Para la conformación de comisiones investigadoras y el envío de informes a la autoridad competente se requiere el voto favorable de no menos del 25 % (veinticinco por ciento) del total de miembros hábiles del concejo. Los informes y conclusiones de las comisiones investigadoras son públicos y puestos en consideración del concejo municipal, ii) Solicitar al alcalde o al gerente municipal información sobre temas específicos, con arreglo a sus atribuciones y funciones, con el voto favorable de un tercio del número legal de regidores. El alcalde o el gerente municipal están obligados, bajo responsabilidad administrativa, a responder el pedido de información en un plazo no mayor de diez días hábiles, iii) Fiscalizar la implementación de conclusiones y recomendaciones derivadas de las acciones de control del órgano de control institucional y de la Contraloría General de la República; así como también de los procedimientos de investigación impulsados por el concejo municipal y por el Congreso de la República, en lo que resulte pertinente*";

Que, la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; en su artículo 3°, modifica la Disposición





Concejo Provincial de Puno

Complementaría Final, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y concejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en los siguientes términos: "PRIMERA. **Recursos para fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales.** Los recursos presupuestales destinados a fortalecer la función de fiscalización de concejos municipales y concejos regionales, a los que se refieren el numeral 22 del artículo 9 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y el literal k del artículo 15 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, se regulan de la siguiente manera: a) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de las municipalidades no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la suma de los montos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) e impuestos municipales pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos determinados del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; b) El monto de los recursos incorporados anualmente en el presupuesto institucional de apertura (PIA) de los gobiernos regionales no puede ser inferior al uno por ciento ni superior al dos por ciento del presupuesto precedente de la genérica de gasto bienes y servicios, pertenecientes a la fuente de financiamiento recursos ordinarios del pliego. El registro de dicha información se vincula con una actividad presupuestal que permita la identificación y el seguimiento de los recursos asignados para la función de fiscalización; c) De requerirse la habilitación de mayores recursos para asegurar el financiamiento de la función de fiscalización, tanto de las municipalidades como de los gobiernos regionales, que los señalados en los literales a y b, durante la fase de ejecución presupuestal, dichos gobiernos regionales y gobiernos locales quedan exceptuados de las restricciones presupuestarias a fin de realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, solo para habilitar recursos para la referida función de fiscalización; d) Los concejos regionales y concejos municipales aprueban, dentro del primer trimestre de cada año fiscal, el programa de acciones de fiscalización, con arreglo a los montos asignados según los literales a y b y los procedimientos señalados en la normativa vigente; e) Los regidores municipales y consejeros regionales están obligados a presentar un balance semestral sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que hubieran utilizado durante ese periodo. La presentación se realiza mediante el procedimiento que establezca la Contraloría General de la República";

Que, a fin de transparentar y cautelar los recursos a ser asignados a los consejeros regionales y municipales para el fortalecimiento de la función de fiscalización, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 31433, encarga a la Contraloría General de la República el establecer el procedimiento para la presentación de un balance sobre el monto destinado al fortalecimiento de las labores de fiscalización que los consejeros regionales y municipales están obligados a presentar semestralmente;

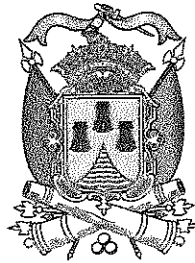
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG, la Contraloría General de la República, aprobó la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI, "Prestación de Balance Semestral de los consejeros regionales y regidores municipales sobre el uso del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", con la finalidad de establecer las disposiciones que regulen el proceso de presentación del Balance Semestral sobre la utilización durante ese periodo del monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización;

Que, de acuerdo a lo establecido en Artículo 10° en los numerales 1 y 2 de la ley N° 27972 señala que, corresponde a los regidores, proponer proyectos de ordenanza, acuerdos, formular pedidos y mociones de orden del día;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 017-2025-C/MPP del 26 de marzo de 2025, aprobó en su Artículo Primero el Plan Anual de Trabajo denominado: "PROGRAMA DE ACCIONES FISCALIZADORAS DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO - 2025", para implementar el ejercicio de la función de Fiscalización del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno para el periodo 2025;

Que, la CARTA N° 019-2025- MPP/SG-SR, presentado por los señores Regidores: Norma Emma Paredes Romero y Jonathan Cristian Guerra Monzón; respecto a la Aprobación del Plan de Trabajo de la Actividad de fiscalización denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. KUNURANA, DIEGO DE ALMAGRO, 28 DE SETIEMBRE Y VÍAS CONEXAS DEL BARRIO VALLECITO, DISTRITO





Concejo Provincial de Puno

DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2248849; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG;

Que, en Sesión Ordinaria de fecha 18 de setiembre de 2025, se sometió a consideración del Pleno del Concejo Municipal, el punto de agenda relativo a la **APROBACION** del Plan de Trabajo de la Actividad de fiscalización denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. KUNURANA, DIEGO DE ALMAGRO, 28 DE SETIEMBRE Y VÍAS CONEXAS DEL BARRIO VALLECITO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2248849; de conformidad con lo establecido en la Directiva N° 010-2024-CG/PREVI aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 317-2024-CG;

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente, en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13°, el numeral 3) del artículo 20° y artículo 41° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8), del artículo 9° de la precitada norma legal, previa deliberación, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Puno; aprueba por **UNANIMIDAD**, con la dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta, aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Plan de Trabajo de Fiscalización denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. KUNURANA, DIEGO DE ALMAGRO, 28 DE SETIEMBRE Y VÍAS CONEXAS DEL BARRIO VALLECITO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2248849; en estricto cumplimiento de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias, y la Directiva N°010-2024-CG/PREVI.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la asignación presupuestal hasta por el monto de **S/. 28,800.00 (VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS CON 00/100 SOLES)**, para fines de ejecución del Plan de Trabajo de de fiscalización denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO VIAL URBANO DEL JR. KUNURANA, DIEGO DE ALMAGRO, 28 DE SETIEMBRE Y VÍAS CONEXAS DEL BARRIO VALLECITO, DISTRITO DE PUNO - PROVINCIA DE PUNO - DEPARTAMENTO DE PUNO" con CUI 2248849; de conformidad al Acuerdo de Concejo N° 017-2025-C/MPP y al Plan de Trabajo presentado según CARTA N° 002-2025-MPP.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuestos, Gerencia de Administración y demás instancias administrativas, realicen las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, a la Oficina de Tecnología e Informática, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Puno <https://portal.munipuno.gob.pe>.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Lic. Javier Rouse Roque
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO

Abog. Roberto Carlos Juárez Checa
SECRETARIO GENERAL